



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/11391

Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENT ACCTAL.**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

**SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

Dª. NABILA BENZINA PAVÓN

**CONSEJEROS/AS**

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Srs. Vivas Lara y Gaitán Rodríguez, se pasó al tratamiento de los

asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 06/02/2024 y 13/02/2024.-**

Conocidos los borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS**

**2.1.- (5102) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como gasto plurianual, los gastos asociados al expediente de OBIMASA "Contrato Abierto Simplificado de Asesoría Laboral".**

*"OBIMASA tiene intención de proceder a la licitación del servicio de asistencia letrada laboral, gestoría especializada en el ámbito laboral y gestión integral de nóminas del personal al servicio de OBIMASA, compuesto por 50 empleados.*

*Se justifica esta contratación en informe razonado de la Gerencia de fecha 8 de Febrero de 2024.*

*Dicha contratación tiene un carácter plurianual.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

*Se ha incorporado al expediente los documentos preceptivos a que se refiere el Art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre (Pliego de prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informe de consignación presupuestaria e informe de fiscalización de la Intervención de la sociedad).*

*Conforme a lo expuesto en la BASE 32. "GASTOS PLURIANUALES" del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2024 corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.*

*Por todo lo expuesto se propone a este Consejo de Gobierno:*

*1.- Autorizar y disponer los gastos plurianuales asociados al expediente 2024/5102 de OBIMASA "Contrato Abierto Simplificado de Asesoría Laboral".*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar y disponer los gastos plurianuales asociados al expediente 2024/5102 de OBIMASA "Contrato Abierto Simplificado de Asesoría Laboral".**

**2.2.- (28267) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a obras sin licencia realizadas en Barriada Príncipe Alfonso, Arcos Quebrados, Parcela nº 146.-**

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

*1º) Con fecha 25 de Mayo de 2023 y tras realizar visita de inspección, se emite Informe Técnico nº 672/2023, sobre la ejecución de obras sin licencia en Barriada Príncipe Arcos Quebrados, Parcela nº 146 de Ceuta, identificándose como promotor de las mismas a D. Yamal Mohamed Ahmed con DNI 45093630-Z. En dicho Informe pudo determinarse que, conforme al planeamiento urbanístico en vigor, se realizaron obras no legalizables por ser contrarias al uso del suelo donde fueron ejecutadas, aportándose una descripción detallada de las mismas.*

*2º) Mediante Decreto de fecha 5 de Junio de 2023, del Excmo. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, se inició Procedimiento Sumario por la realización sin licencia de obras incompatibles con el ordenamiento y de protección de la legalidad urbanística, mediante el restablecimiento, restitución y restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal, en la dirección antes referida y según lo informado en Informe nº 672/2023 de los Servicios Técnicos Municipales. Dicho Decreto fue notificado al interesado, constando en el expediente que el*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

*mismo no hizo uso de su derecho a realizar alegaciones con motivo de la iniciación del presente procedimiento.*

*Consta diligencia de fecha 18 de Septiembre de 2023 en la que se expone: "Se extiende para hacer constar que en negociado de registro información (notificadores), nos indican que debemos enviarla por correo y que a día de hoy no se puede enviar. Por problemas con la empresa de correos y telégrafos, y al ser imposible practicar la notificación en el domicilio, se remite a BOE para su publicación".*

*3º) Dentro del plazo otorgado al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones. Por último se indica, que no constan en el expediente nuevos documentos ni hechos distintos de los expresados en el punto primero anterior.*

*4º) Consta Decreto de 7 de Septiembre de 2023, por el que se acuerda ORDENAR a Don YAMAL MOHAMED AHMED con DNI 45093630-Z, la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Bda. Ppe. Alfonso, Arcos Quebrados nº 60-B de Ceuta, Parcela 146.*

*A la vista de las actuaciones practicadas así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.*

*El art 185.2 del TRLR 76 dispone:*

*Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

*En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.*

*No obstante lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRL5 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.*

*SEGUNDO: El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.*

*El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.*

*TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.*

*El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.*

*En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.*

*CUARTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.*

**ACUERDO.-**

*1º.- Ordenar a Don Yamal Mohamed Ahmed con DNI 45093630-Z la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Bda. Ppe. Alfonso, Arcos Quebrados nº 60-B de Ceuta, parcela 146, descritas en el Informe Técnico nº 672/2023 de fecha 25 de Mayo de 2023.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

*2º.-Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras es de 15 DÍAS, con un presupuesto de 40.000 Euros + IPSI según el mencionado Informe Técnico nº 672/2023.*

*3º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.*

*4º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."*

*Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística. Lo que se comunica y propone al órgano competente a los efectos oportunos."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Ordenar a Don Yamal Mohamed Ahmed con DNI 45093630-Z la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Bda. Ppe. Alfonso, Arcos Quebrados nº 60-B de Ceuta, parcela 146, descritas en el Informe Técnico nº 672/2023 de fecha 25 de Mayo de 2023.**

**2º.-Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras es de 15 DÍAS, con un presupuesto de 40.000 Euros + IPSI según el mencionado Informe Técnico nº 672/2023.**

**3º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.**

**4º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."**

**2.3.- (49902) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a obras sin licencia realizadas en Calle Independencia nº 3-5ºD.-**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

#### *“ANTECEDENTES DE HECHO*

*1º.- Por Decreto de fecha 6 de Noviembre de 2023, por el que se inicia Procedimiento Sumario por la realización sin licencia de obras incompatibles con el ordenamiento y de protección de la legalidad urbanística, mediante el restablecimiento, restitución y restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal, contra Don ANDRES MARIA ALBA SÁNCHEZ.*

*2º. Dentro del plazo otorgado al interesado, éste presenta escrito de alegaciones en el que expone:*

*“Esta parte muestra su oposición al expediente iniciación de Procedimiento Sumario por la realización sin licencia de obras incompatibles con el ordenamiento y de protección de la legalidad urbanística aperturado en contra del dicente, ya que contaba con la preceptiva licencia de obra expedida por el organismo administrativo correspondiente y sin que en ningún caso se hubiera visto afectada la servidumbre de vistas tal y como se denuncia inicialmente por un tercer interviniente que no figura en el expediente.”*

*Por último, se indica que no constan en el expediente nuevos documentos ni hechos distintos de los expresados en el punto primero anterior.*

*A la vista de las actuaciones practicadas, así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes*

#### *FUNDAMENTOS JURÍDICOS*

*PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.*

*El art 185.2 del TRLR 76 dispone:*

*Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

*De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.*

*En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.*

*No obstante lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRLR 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.*

*SEGUNDO: El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.*

*El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.*

*TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.*

*El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.*

*En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.*

*CUARTO: En relación con las alegaciones presentadas por el interesado en fecha 31 de Enero de 2024, por el que solicita:*

*“Esta parte muestra su oposición al expediente iniciación se Procedimiento Sumario por la realización sin licencia de obras incompatibles con el ordenamiento y de protección de la legalidad urbanística aperturado en contra del dicente, ya que contaba con la preceptiva licencia*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

*de obra expedida por el organismo administrativo correspondiente y sin que en ningún caso se hubiera visto afectada la servidumbre de vistas tal y como se denuncia inicialmente por un tercer interviniente que no figura en el expediente.”*

*Debemos hacer mención al Informe Técnico nº 1029/2023 de fecha 8 de Septiembre de 2023, en el que se expone:*

*“1.1.- Existe Exp nº 18540/2023 relativo a solicitud de licencia de obra menor. Calle Independencia nº 3-5ºD de Ceuta.*

*1.2.- Existe IT de obra menor nº 447/2023. Fecha 20.04.2023. Informe Favorable de obra menor.*

*Solicita obras que afectan al interior/exterior del edificio.*

*Ejecución de la obra: se establece 25 días. LA OBRA CONTINUA EN EJECICION A FECHA 05-09-2023.*

*TECNICO: Francisco José Ojeda Medina.*

*EMPRESA: INSULACE. CIF: B51035475. Domicilio Fiscal: Molino 3, local 28. Ciudad.*

**1.3.- OBSERVACIÓN:**

*La empresa identificada por la policía local corresponde a BUILDER CIF B51025336.*

*REF CAT: 124805TR9714S0032SU.*

*PROMOTORES:*

*Andrés María Alba Sánchez. DNI 45113618-S*

*Contrata: Builder SL. Agustina de Aragón nº 1, entreplanta 4. Ciudad. DENUNCIANTE: David Navarro Moreno. DNI 28642564-C”*

*Procede la inadmisión de las alegaciones presentadas, toda vez que el citado Informe Técnico, hace referencia a la licencia de obra que se menciona en las alegaciones presentadas, pese a contar con licencia de obra, ésta no ampara las obras que se vienen ejecutando. Como quiera que no se ha presentado documentación probatoria por parte del interesado, solo procede la inadmisión de las alegaciones presentadas.*

*QUINTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001*

**ACUERDO.-**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

*1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. ANDRES MARIA ALBA SÁNCHEZ con DNI 45113618-S, de conformidad al apartado CUARTO de los Fundamentos Jurídicos de la presente resolución.*

*2º.- Ordenar a D. ANDRES MARIA ALBA SÁNCHEZ con DNI 45113618-S la inmediata paralización de la obra en ejecución sin finalizar, así como la demolición de lo ilegalmente construido en Calle Independencia nº 3-5ºD de Ceuta.*

*3º Señalar que el plazo para proceder a la reposición a la realidad física anterior, previo estudio de demolición parcial de los dos elementos volumétricos adherido a la finca matriz y sobre la terraza, estudio de seguridad, medio auxiliares, protección y seguridad, plan de gestión de residuos, ocupación de la vía pública, etc., es de 7 días, con un presupuesto de 11.500 € más IPSI según el mencionado Informe Técnico nº 1314/2023.*

*4º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.*

*5º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."*

*Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. ANDRES MARIA ALBA SÁNCHEZ con DNI 45113618-S, de conformidad al apartado CUARTO de los Fundamentos Jurídicos de la presente resolución.**

**2º.- Ordenar a D. ANDRES MARIA ALBA SÁNCHEZ con DNI 45113618-S la inmediata paralización de la obra en ejecución sin finalizar, así como la demolición de lo ilegalmente construido en Calle Independencia nº 3-5ºD de Ceuta.**

**3º Señalar que el plazo para proceder a la reposición a la realidad física anterior, previo estudio de demolición parcial de los dos elementos volumétricos adherido a la finca matriz y sobre la terraza, estudio de seguridad, medio auxiliares, protección y seguridad, plan de gestión de residuos, ocupación de la vía pública, etc., es de 7 días, con un presupuesto de 11.500 € más IPSI según el mencionado Informe Técnico nº 1314/2023.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

**4º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.**

**5º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."**

### **3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACION DIGITAL**

#### **3.1.- (2030) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a rectificación de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el 16 de enero de 2024, relativo a programa formativo de alfabetización en Lengua Española.-**

*"La Medida 1.A.04, incorporada al Objetivo Político 4, Prioridad 1, Objetivo Específico ESO4.1, del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027, prevé una serie de Programas de Formación para el Empleo, cofinanciados en un 85% por el Fondo Social Europeo Plus y en un 15% por la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*La primera de estas actuaciones consiste en la superación de un ciclo formativo teórico-práctico dividido en dos niveles, programado de acuerdo con las carencias detectadas en materia de alfabetización en Lengua Española, en el interés de facilitar a las personas beneficiarias herramientas básicas que les permitan avanzar en su formación y en sus necesidades diarias.*

*De conformidad con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), estando necesitados los Programas de Formación para el Empleo de un servicio de alfabetización en Lengua Española y no disponiendo ni la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital ni PROCESA de los medios materiales ni personales para prestarlo, se requiere la contratación externa del mismo.*

*El contenido del contrato se centrará en la ejecución de un programa formativo de alfabetización en Lengua Española diseñado en dos niveles de competencia lingüística.*

*La prestación del servicio se desarrollará durante seis meses dentro de cada año de contrato, para cuarenta y cinco alumnos/as; en tres grupos-clase; quince alumnos/as por grupo-*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

*clase; dos en turno de mañana y uno en turno de tarde; de lunes a jueves; en horario de mañana de 10:00hrs.-13:00hrs. y de tarde de 17:00hrs.-20:00hrs.; con un total de 222 horas lectivas por grupo.*

*Con fecha 16 de enero de 2024 el Consejo de Gobierno de la Ciudad autorizó el gasto plurianual para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, de los servicios de un programa formativo de alfabetización en Lengua Española diseñado en dos niveles de competencia lingüística, con el objetivo de facilitar a las personas beneficiarias herramientas básicas que les permitan avanzar en su formación y en sus necesidades diarias. El presupuesto base de licitación ascendía a la cantidad de 118.034,35 € (exento de IPSI), que se distribuyeron en las siguientes anualidades, con un plazo de ejecución de 5 años:*

<i>ANUALIDAD</i>	<i>IMPORTE TOTAL ANUALIDAD</i>
<i>2024</i>	<i>23.606,87 €</i>
<i>2025</i>	<i>23.606,87 €</i>
<i>2026</i>	<i>23.606,87 €</i>
<i>2027</i>	<i>23.606,87 €</i>
<i>2028</i>	<i>23.606,87 €</i>

*Con fecha 8 de febrero del presente, el Coordinador del Centro Integral EQUAL emite informe en el que hace constar: «La duración del contrato inicialmente se previó para un período de cinco años, ya que la senda financiera de ejecución del Programa Fondo Social Europeo Plus permitía alargar el período de ejecución hasta el año 2028. No obstante, circunstancias sobrevenidas en la senda financiera hacen que la duración del contrato deba ser de cuatro años contados desde el inicio de las actuaciones formativas; coincidente con el período 20212027 del Programa Fondo Social Europeo Plus Ciudad Autónoma de Ceuta».*

*Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, es necesaria la obtención de la autorización del gasto plurianual por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.*

*La realización de gastos de carácter plurianual se sujeta a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En dicha legislación se especifica que los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*Entre los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos plurianuales se incluyen los contratos sometidos a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, teniendo el caso que nos ocupa, naturaleza de contrato privado, conforme al artículo 26.1.b de dicha Ley (los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas).*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

*El artículo 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.*

*La Base 32 de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024 señala que la autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponde, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.*

*En razón a lo expuesto, previo informe de la Intervención, al Consejo de Gobierno se PROPONE LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:*

*1º.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado con fecha 16 de enero de 2024 en relación al gasto plurianual a que se refiere*

*2º.- Autorizar el gasto plurianual para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, de los servicios de un programa formativo de alfabetización en Lengua Española diseñado en dos niveles de competencia lingüística, con el objetivo de facilitar a las personas beneficiarias herramientas básicas que les permitan avanzar en su formación y en sus necesidades diarias. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 99.191,59 € (exento de IPSI), que se distribuirán en las siguientes anualidades:*

<i>ANUALIDAD</i>	<i>IMPORTE TOTAL ANUALIDAD</i>
<i>2024</i>	<i>23.606,87 €</i>
<i>2025</i>	<i>24.494,95 €</i>
<i>2026</i>	<i>25.186,93 €</i>
<i>2027</i>	<i>25.902,84 € “</i>

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado con fecha 16 de enero de 2024 en relación al gasto plurianual a que se refiere**

**2º.- Autorizar el gasto plurianual para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, de los servicios de un programa formativo de alfabetización en Lengua Española diseñado en dos niveles de competencia lingüística, con el objetivo de facilitar a las personas beneficiarias herramientas básicas que les permitan avanzar en su formación y en sus necesidades diarias. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 99.191,59 € (exento de IPSI), que se distribuirán en las siguientes anualidades:**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE TOTAL ANUALIDAD</b>
<b>2024</b>	<b>23.606,87 €</b>
<b>2025</b>	<b>24.494,95 €</b>
<b>2026</b>	<b>25.186,93 €</b>
<b>2027</b>	<b>25.902,84 €</b>

**3.2.- (2162) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a rectificación de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el 16 de enero de 2024, relativo al desarrollo de determinados módulos formativos de la Formación Integral Básica.-**

*“La Medida 1.A.04, incorporada al Objetivo Político 4, Prioridad 1, Objetivo Específico ESO4.1, del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027, prevé una serie de Programas de Formación para el Empleo, cofinanciados en un 85% por el Fondo Social Europeo Plus y en un 15% por la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*La segunda de estas actuaciones consiste en la superación de un ciclo formativo compuesto, entre otros, por módulos de Competencias Básicas en Matemáticas, Nuevas Tecnologías, Habilidades para la Vida, Cultura General, Competencias Básicas para el Empleo y Sensibilización Medioambiental. Con ello, se pretende la adquisición de conocimientos básicos que propicien la promoción a la siguiente actuación de Formación Ocupacional Básica.*

*De conformidad con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), estando necesitados los Programas de Formación para el Empleo de un servicio de Formación Integral Básica y no disponiendo ni la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital ni PROCESA de los medios materiales ni personales para prestarlo, se requiere la contratación externa del mismo.*

*El contenido del contrato se centrará en el desarrollo de determinados módulos formativos de la Formación Integral Básica.*

*La prestación del servicio se desarrollará durante seis meses dentro de cada año de contrato, de lunes a jueves en horario de mañana, 14 horas/semana para uno/a de los/as Educadores/as Sociales con un total de 336 horas/año, 12 horas/semana para el/la otro/a Educador/a Social con un total de 288 horas/año y 14 horas/semana para el/la Maestro/a con un total de 336 horas/año; con un total de 960 horas/año.*

*Con fecha 16 de enero de 2024 el Consejo de Gobierno de la Ciudad autorizó el gasto plurianual para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, de los servicios*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

*relativo al desarrollo de determinados módulos formativos de la Formación Integral Básica realizados al amparo del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 20212027. El presupuesto base de licitación ascendía a la cantidad de 118.793,05 € (exento de IPSI), que se distribuyeron en las siguientes anualidades, con un plazo de ejecución de 5 años:*

<i>ANUALIDAD</i>	<i>IMPORTE TOTAL ANUALIDAD</i>
<i>2024</i>	<i>23.606,87 €</i>
<i>2025</i>	<i>23.606,87 €</i>
<i>2026</i>	<i>23.606,87 €</i>
<i>2027</i>	<i>23.606,87 €</i>
<i>2028</i>	<i>23.606,87 €</i>

*Con fecha 8 de febrero del presente, el Coordinador del Centro Integral EQUAL emite informe en el que hace constar: «La duración del contrato inicialmente se previó para un período de cinco años, ya que la senda financiera de ejecución del Programa Fondo Social Europeo Plus permitía alargar el período de ejecución hasta el año 2028. No obstante, circunstancias sobrevenidas en la senda financiera hacen que la duración del contrato deba ser de cuatro años contados desde el inicio de las actuaciones formativas; coincidente con el período 20212027 del Programa Fondo Social Europeo Plus Ciudad Autónoma de Ceuta».*

*Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, es necesaria la obtención de la autorización del gasto plurianual por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.*

*La realización de gastos de carácter plurianual se sujeta a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En dicha legislación se especifica que los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*Entre los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos plurianuales se incluyen los contratos sometidos a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, teniendo el caso que nos ocupa, naturaleza de contrato privado, conforme al artículo 26.1.b de dicha Ley (los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas).*

*El artículo 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

*La Base 32 de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024 señala que la autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponde, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.*

*En razón a lo expuesto, previo informe de la Intervención, al Consejo de Gobierno se PROPONE LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:*

*1º.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado con fecha 16 de enero de 2024 en relación al gasto plurianual a que se refiere*

*2º.- Autorizar el gasto plurianual para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, de los servicios relativo al desarrollo de determinados módulos formativos de la Formación Integral Básica realizados al amparo del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 98.868,90 € (exento de IPSI), que se distribuirán en las siguientes anualidades:*

<i>ANUALIDAD</i>	<i>IMPORTE TOTAL ANUALIDAD</i>
<i>2024</i>	<i>23.758,61 €</i>
<i>2025</i>	<i>24.542,63 €</i>
<i>2026</i>	<i>25.033.49 €</i>
<i>2027</i>	<i>25.534,17 €”</i>

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado con fecha 16 de enero de 2024 en relación al gasto plurianual a que se refiere**

**2º.- Autorizar el gasto plurianual para la contratación por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, de los servicios relativo al desarrollo de determinados módulos formativos de la Formación Integral Básica realizados al amparo del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, período 2021-2027. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 98.868,90 € (exento de IPSI), que se distribuirán en las siguientes anualidades:**

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE TOTAL ANUALIDAD</b>
<b>2024</b>	<b>23.758,61 €</b>
<b>2025</b>	<b>24.542,63 €</b>
<b>2026</b>	<b>25.033.49 €</b>
<b>2027</b>	<b>25.534,17 €</b>

**4º) ASUNTOS DE URGENCIA**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

**4.1.- (9896) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a creación de dos puestos de trabajo de Policía Local de la Unidad de Atestados de la Ciudad de Ceuta.-**

*“Por la Consejería de Presidencia y Gobernación se estima necesario la creación de dos puestos de trabajo de Policía Local en la Unidad de Atestados de la Ciudad Autónoma de Ceuta a fin de garantizar las actuaciones de esta Administración en dicha materia. Negociada en mesa general de negociación de fecha 18 de enero de 2024. Así el puesto de trabajo tiene las siguientes características:*

*DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS: Policía Local de la Unidad de Atestados de la Ciudad de Ceuta.*

*FUNCIONES: Las correspondiente como Policía Local de la Unidad de Atestados.*

*REQUISITO PARA SU DESEMPEÑO: Funcionario de carrera de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta.*

*FORMA DE PROVISIÓN: Concurso.*

*RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MENSUALES:*

- *Complemento de destino: Nivel 18*
- *Complemento específico: 1445,99 € (incluyendo jornada especial, dos turnos rotatividad, nocturnidad menos de 30 horas y manejo de terminal a tiempo completo)*

*En base a lo expuesto, es por lo que el Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º. Aprobar la creación de dos puestos de trabajo de Policía Local de la Unidad de Atestados de la Ciudad de Ceuta, en las condiciones anteriormente expuestas.*

*2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

**1º. Aprobar la creación de dos puestos de trabajo de Policía Local de la Unidad de Atestados de la Ciudad de Ceuta, en las condiciones anteriormente expuestas.**

**2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.**

**4.2.- (2810) Propuesta de la Sra. Consejera Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la entidad Plena Inclusión Ceuta.-**

*“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad PLENA INCLUSIÓN CEUTA.*

*Para ello debe concederse una subvención de 1.130.364,00 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.27.231.0.010 “SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2024.*

*Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad PLENA INCLUSIÓN CEUTA conforme al texto que se adjunta.*

*2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2024 de 1.130.364,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 84, de 30-12-2023), incluidos en la partida 480.27.231.0.010 “SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN”.*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

**1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad PLENA INCLUSIÓN CEUTA conforme al texto que se adjunta.**

**2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2024 de 1.130.364,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 84, de 30-12-2023), incluidos en la partida 480.27.231.0.010 "SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN".**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y PLENA INCLUSIÓN CEUTA**

**En Ceuta a**

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 20 de junio de 2023 y de 29 de noviembre 2023.

Y de otra parte, D<sup>a</sup> Amalia Caravaca Alzina con DNI **\*\*0897\*\*\***, en representación de la entidad PLENA INCLUSIÓN CEUTA, con CIF G-11903143, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (en adelante CSSS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con PLENA INCLUSIÓN CEUTA, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación del Gobierno de

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

**Ceuta con el nº 74, de fecha 12 de junio de 1.979 e inscrita en el Registro Nacional de Entidades de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos del Instituto Nacional de Servicios Sociales ((IMERSO) con el nº 451, que viene prestando servicio al colectivo de disminuidos psíquicos de la comunidad ceutí y a sus familias desde su creación.**

**TERCERO.- Que la Ciudad y PLENA INCLUSIÓN CEUTA valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.**

**CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.**

**QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.**

**SEXTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.**

**SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes**

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto. Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024 a PLENA INCLUSIÓN CEUTA, para la ejecución de programas para la realización de actividades para discapacitados intelectuales adultos, con niveles de dependencia elevado y/o moderados, así como el funcionamiento interno de los centros que posean, realizándose según el proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.**

**SEGUNDA.- Finalidad.**

**El proyecto a desarrollar se enmarca fundamentalmente en:**

- **Mejorar el nivel de calidad de vida de personas adultas con discapacidad intelectual con niveles de dependencia elevados y moderados (Grado 3, grado 2 y grado 1 nivel 2), mediante asistencia a un servicio de Centro de Día.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

- **Mejorar el nivel de calidad de vida de personas adultas con discapacidad intelectual con bajo nivel de dependencia (Grado 1 nivel 1) mediante asistencia a un servicio de Centro Ocupacional.**
- **Mejorar el nivel de calidad de vida de personas adultas con discapacidad intelectual no dependientes mediante su asistencia a un servicio de Integración Laboral.**
- **Mejorar el nivel de calidad de vida de personas adultas con discapacidad intelectual dependientes y no dependientes mediante el desarrollo de diversos servicios comunes para todos ellos.**

**TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

- a) **La CAS, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 1.130.364 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2024.**
- b) **Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.274.231.0.010 “Subvención PLENA INCLUSIÓN”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.**
- c) **PLENA INCLUSIÓN CEUTA, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CAS a través de su área de Servicios Sociales.  
A tales efectos PLENA INCLUSIÓN CEUTA se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).**
- e) **PLENA INCLUSIÓN CEUTA se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CAS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**
- f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

**CUARTA.- Objetivos/Actuaciones a desarrollar.**

**PLENA INCLUSIÓN CEUTA se compromete, a desarrollar el Proyecto de atención integral de personas adultas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y a sus familiares, según consta en el ANEXO adjunto a este convenio, realizando las siguientes actividades que se detallan:**

**1.- Actividad Transversal. Planes de Atención Individualizada**

**2.- Promoción de la autonomía y la vida independiente.**

- \* Talleres de orientación a la realidad: vida en el hogar
- \* Conociendo lo local
- \* Talleres de finanzas
- \* Vámonos de compras
- \* Viviendas tuteladas

**3.- Prevención y promoción de la salud**

- Acciones relaciones con la salud física
- \* Motricidad y psicomotricidad
- \* Talleres de audición y lenguaje
- \* Fisioterapia (cambios posturales)
- Acciones relacionadas con la gestión de emociones
- \* Talleres de estimulación cognitiva y sensorial
- \* Talleres de apoyo conductual positivo
- \* Talleres de autocontrol emocional
- Acciones relacionadas con la autoestima y bienestar emocional.
- \* Taller de cuidado personal
  - \* Taller de relajación y expresión corporal
- Acciones relacionadas con el envejecimiento activo.
  - \* Taller la vejez que queremos

**4.- Ocio y tiempo libre**

- Acciones relacionadas con el juego y movimiento
  - \* Juego y movimiento
- Acciones relacionadas con la cultura
- \* Visitas culturales
- \* Celebración fiestas populares y conmemoraciones
- Acciones relacionadas con el deporte
- \* Deporte: participación campeonatos
- \* Actividades de verano



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/11391

Nª Ref.: FMD

---

#### **5.- Formación y capacitación**

- \* **Formación básica**
- \* **Talleres ocupacionales (prelaborales)**
- \* **Taller alfabetización**

#### **6.- Inserción sociolaboral**

- **Acciones relacionadas con la orientación para el empleo**
- \* **Itinerarios de inserción sociolaboral**
- \* **Talleres formativos**
- **Acciones relacionadas con la activación laboral**
- \* **Talleres habilidades sociales y pre-laborales**

#### **7.- Promoción de igualdad de las mujeres con discapacidad intelectual.**

- \* **Talleres promoción igualdad**
- \* **Grupo de sostén-formación-información y acompañamiento**

#### **8.- Actividad de soporte:**

- \* **Comedor**
- \* **Transporte adaptado.**

**QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

**PLENA INCLUSIÓN CEUTA** se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

**tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.**

**El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.**

**La Asociación PLENA INCLUSIÓN aplica para la actualización de salarios lo determinado en el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE de 16 de febrero de 2023).**

**Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.**

**La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.**

**Cualquier variación que experimenten los trabajadores que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).**

**En el supuesto de que PLENA INCLUSIÓN resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.**

**SEXTA.- Obligaciones entidad.**

**PLENA INCLUSIÓN CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos **PLENA INCLUSIÓN CEUTA** deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la
- f) A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- g) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- i) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

#### **SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

**OCTAVA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por ACEPAS, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/11391

Nº Ref.: FMD

---

**Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II). No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.**

**No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, PLENA INCLUSIÓN CEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.**

**En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.**

**Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.**

**No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.**

**En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.**

**Si PLENA INCLUSIÓN CEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSS.**

**Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, **PLENA INCLUSIÓN CEUTA** podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

**PLENA INCLUSIÓN CEUTA** deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**PLENA INCLUSIÓN CEUTA** deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

**NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

**PLENA INCLUSIÓN CEUTA** tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

**DÉCIMA.- Publicidad.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

**En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.**

**UNDÉCIMA.- Duración.**

**El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.**

**DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

**El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.**

**Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.**

**Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contenciosoadministrativo citado.**

**Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.**

**4.3.- (3264) Propuesta de la Sra. Consejera Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación ceutí de Mujeres Mastectomizadas.-**

*“Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la Asociación Ceutí de mujeres Mastectomizadas, tiene por objeto establecer los cauces de colaboración con la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas, para el desarrollo de programas que se concretan en el Proyecto presentado por dicha Asociación.*

*Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2024, presentado por el entidad Subvencionada.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

*En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.*

*Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito Nº 12024000003818 de fecha 05/02/2024 por importe 95.000,00 €), así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad.*

*En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.*

*Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42) y modificaciones ulteriores, a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.*

*Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO*

*Aprobación del Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN CEUTÍ DE MUJERES MASTECTOMIZADAS para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 95.000,00€.*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar el Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN CEUTÍ DE MUJERES MASTECTOMIZADAS para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 95.000,00€.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION CEUTI DE MUJERES MASTECTOMIZADAS Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**REUNIDOS**

**De una parte, la Excm. Sra. Consejero de Sanidad y Servicios Sociales , D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

**De otra parte, D<sup>a</sup> Hilda Castro Blanco, Presidenta de la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas con C.I.F G-11.....28.**

**Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan,**

## **MANIFIESTAN**

### **PRIMERA.-**

**El marco legal queda concretado en el artículo 21.1. 18 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en el Real Decreto 32/99, por el que se traspasan las competencias en materia de sanidad e higiene, y que exigen a la Ciudad la necesidad de prestar una asistencia eficaz, ya sea de forma directa, ya sea, mediante la vía de colaboración con asociaciones o entidades privadas o públicas especialistas en la prestación del correspondiente servicio que redunde en beneficio de la comunidad.**

### **SEGUNDA.-**

**La Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas es una entidad pluralista, abierta, participativa, progresista, apolítica, no gubernativa, sin ánimo de lucro e independiente desde el punto de vista político y administrativo, cuyo principal objetivo es la promoción y defensa de sus asociadas.**

**La asociación pertenece a la Federación Española de Cáncer de Mama (FECMA). Dicha Asociación cuenta con el número de Registro Provincial 221, en virtud de la resolución otorgada por la Delegación del Gobierno en Ceuta.**

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.-**

**El presente Convenio, tiene por objeto establecer los cauces de colaboración con la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas, para el desarrollo de programas que se citan a continuación, de conformidad con el proyecto de subvención presentado por la entidad subvencionada:**

#### **1.- DIAGNOSTICO PRECOZ DEL CANCER DE MAMA:**

**Actividades de información cuyo fin es que todas las mujeres aprendan a conocer las partes de su anatomía que están relacionadas con la detección precoz de los signos y síntomas del cáncer de mama, así como el acceso a una información y formación adecuada, con la intención de sensibilizar y visibilizar la enfermedad en la sociedad. La detección precoz es sinónimo**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

**2.- CARRERA DE LA MUJER 2024; Carrera reivindicativa de la Igualdad a fin de recaudar fondos por la investigación del cáncer de mama a la vez que promover el deporte.**

**3.- FISIOTERAPIA PARA LIMITACIONES DE AUTONOMIA EN CANCER DE MAMA: Prevención y tratamiento del linfedema, mejora de las cicatrices, mejora de movilidad del brazo afectado y ejercicios físicos para el mantenimiento del brazo y sesiones de drenaje linfático manual**

**4.- NATACION COMO ACTIVIDAD PREVENTIVA DEL LINFEDEMA. La natación busca ejercitar todos los grupos principales de musculatura y evitar la atrofia muscular en pacientes post- quirúrgicos que permanecen sedentarios durante un tiempo prolongado.**

**5.- YOGA...VEHÍCULO PARA PROMOVER LA INTERACCION SOCIAL Su práctica con la combinación de meditación y relajación, proporciona un alivio del dolor en las personas que sufren algún tipo de enfermedad.**

**6.- PILATES COMO ACTIVIDAD PREVENTIVA DE LINFEDEMA. Se trata de una actividad física ideal según el Grupo Español de investigación del cáncer de Mama (GEICAM) que supone realizar ejercicios lentos y progresivos.**

**7.- APOYO PSICO-EMOCIONAL-ONCOLOGICO. Aporta información, formación, habilidades y estrategias para manejar el proceso oncológico, realizando terapias individuales y grupales para afrontar la enfermedad oncológica con temáticas relacionadas con el cáncer de mama.**

**8.- "APOYATE EN MI".**

**Busca detectar las necesidades en mujeres afectadas de cáncer de mama y de su familiares para mejorar la calida de vida de ambos, así como sensibilizar y visibilizar la enfermedad en la sociedad y concienciar sobre la importancia de la detección precoz.**

## **SEGUNDA.-**

**La ASOCIACION CEUTÍ DE MUJERES MASTECTOMIZADAS se compromete a la contratación laboral del siguiente personal que consta en el proyecto de subvención:**

**Auxiliar administrativo a jornada completa.**

**Trabajadora social a jornada completa.**

**Podrá acudir a cualquier otra formula de contratación (mercantil, de servicios) que se precise para desarrollo de las terapias que se impartirán tanto en la sede de la Asociación o en los locales abiertos al publico por los profesionales correspondientes.**

**En el caso de ser necesaria la contratación de nuevo personal, bajo el perfil citado, deberá seleccionarse a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado deberá de reunir todos los requisitos de formación requeridos para el puesto de trabajo a desempeñar. En la documentación justificativa de la subvención deberá constar informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en dicha selección.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

La Entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios.
- en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.
- Programas socio- culturales o prestación de acción social
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería y Servicios Sociales resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

#### **TERCERA.-**

La Ciudad Autónoma de Ceuta abonará a la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas la cantidad de 95.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 480.01.311.3.006 " Subvención Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas" de los Presupuestos Generales de la Ciudad del ejercicio 2024 ( RC 12024000003818) El abono del convenio se efectuará con carácter mensual al llevar aparejado nóminas de personal contratado por dicha Asociación.

#### **CUARTA.-**

La Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado por la Asociación.

#### **QUINTA.-**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

**La duración del Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes, al tratarse de una subvención nominativa que consta en Presupuestos General 2024 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**SEXTA.-**

**Este Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídicoadministrativa y ambas partes, se someten a la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.**

**Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.**

**SEPTIMA .-**

**El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2024, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.**

**En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consulta en la página [www. ceuta.es](http://www.ceuta.es)**

**Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de la documentación que consta en la Guía de Subvenciones, presentados por sede electrónica al órgano concedente de la subvención.**

**No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. La Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien , siempre que el precio supere la cuantía, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

**La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:**

- A.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 euros. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma aparezca nombre y número de NIF.**
- B.- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- C.- El cheque que habrá de ser nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.**
- D.- Pago por domiciliación bancaria. Adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.**
- E.- Pago con tarjeta. Resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.**

**Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:**

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.**
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención.**
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.**
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

#### **OCTAVA**

- A.- En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales .**

#### **NOVENA.-**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/11391  
Nº Ref.: FMD

---

**El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

**Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.**

#### **6º) INFORMES DE GESTIÓN**

No hubo informes de gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE